

#### Secretaria de Salud Departamental RESOLUCIÓN No. 5 5 1 **DE 2024**

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

## EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

### CONSIDERANDO

Que la señora AMELIA KATRINA BARLANOA RANGEL, identificada con la cedula de ciudadania No.1.047.462.081 expedida en Cartagena, con título TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL Otorgado por LA FUNDACION TECNOLOGICA ANTONIO DE AREVALO TECNAR, el día 09 de Junio del 2019, con Acta de grado N°8465, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO - Profesional Especializado código 222 grado 07, Líder de la Dimensión salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Que, en virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: la señora AMELIA KATRINA BARLANOA RANGEL, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.047.462.081 expedida en Cartagena, en los campos de acción: Apoyo en actividades de Higiene Industrial, apoyo en actividades seguridad industrial, acompañamiento en la investigación del accidente de Trabajo, educación, capacitación, ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria. PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en

los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

0 6 MAYO 2024

# JUAN CARLOS EERNANDEZ MERCADO

Secretario Departamental de Salud Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	alded
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	ON
Reviso y Aprobó	Antonio Sagbini Fernandez	Director de Salud Pública	115

